

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 39.-

- I.** Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales;
- II.** Coordinar la evaluación del desempeño en la recuperación y cobranza que efectúen las Coordinaciones Regionales, y en su caso, realizar en forma directa las acciones de cobranza extrajudicial que considere pertinentes;
- III.** Implementar las propuestas de los mecanismos de supervisión y cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera de la Financiera, para su seguimiento y vigilancia a fin de identificar, evaluar y corregir el desempeño de las acciones realizadas por las Coordinaciones Regionales;
- IV.** Coordinar la implementación con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, de las estrategias de recuperación en casos particulares;
- V.** Coordinar la evaluación de la calidad de los reportes de supervisión y seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento;
- VI.** Coordinar la correcta administración e integración de los expedientes de financiamiento;
- VII.** Supervisar periódicamente que las Agencias cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito;
- VIII.** Coordinar el seguimiento y supervisión de la cartera crediticia de la Financiera;
- IX.** Coordinar las actividades de las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza, y
- X.** Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito y el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.